



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE	JAIME ENRIQUE NÚÑEZ.
DEMANDADO	JULIA ELENA DURÁN LAGOS.
RADICADO	20001-31-10-003-2018-00236-00.

En atención a la solicitud de aplazamiento que antecede, elevada por el apoderado judicial del demandante, observa el despacho que resulta procedente en aras de llegar las partes a un acuerdo conciliatorio.

Además, argumenta el togado que no ha logrado la consecución de los documentos catastrales actuales necesarios para el avalúo adecuado de los bienes relictos en los términos del artículo 501 C. G. del P, en concordancia con el artículo 489-5-6 del mismo estatuto; aunado a que la presentación de dichos inventarios y avalúos es un acto de parte que corresponde cumplir al interesado y el mismo, y no se ha podido realizar por encontrarse en trámite el registro de la sentencia de primera y segunda instancia dentro del radicado 20 001 31 03 001 2018 00239 00, proceso Verbal Simulación, seguido por JAIME ENRIQUE NÚÑEZ contra JULIA ELENA DURÁN LAGOS y OTROS de aquellos bienes decretados simulados y perteneciente a la sociedad conyugal NÚÑEZ – DURÁN, que necesariamente deben inventariarse y para ello, deben estar en cabeza de uno de los consortes.

Así las cosas, considera el Juzgado y a fin de evitar otro posible aplazamiento de la diligencia, no fijar fecha en este proveído, sino en auto posterior.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f83b8c1cec3cc5061d24322dce33a0c82049f261df126cad647fb579470089**

Documento generado en 26/10/2023 09:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>